Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN

1.230.02-20.3

Santiago de Cali, a los 12 días del mes de MARZO de 2021

Doctora
LUCY JIMENA TORO TORRES
Secretaria de Desarrollo Social y Participación
Ciudad.

Cordial saludo,

Comedidamente, presento a usted la necesidad para suscribir convenios para la reapertura gradual y progresiva del Centro Vida, para Personas Mayores de los Niveles I y II del SISBEN en cumplimiento del artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo) y solicito se adelante la etapa precontractual en su dependencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1-3-0023 del 7 de enero de 2020.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Concurrir con el municipio de YUMBO a la reapertura gradual y progresiva del Centro Vida, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado denominado " FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION Y ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El *Plan de Desarrollo del Departamento 2020 - 2023 "Valle Invencible" contempla acciones que orientan políticas y estrategias sectoriales e intersectoriales para afectar positivamente las desigualdades de las poblaciones con mayor desigualdad y atenderles de manera integral, siendo las personas mayores una de las prioridades. Establece en la línea estratégica "Valle del Cauca territorio de integración social para la paz" dentro de la línea de acción denominada, "derechos humanos, derecho internacional humanitario, paz y reconciliación", el subprograma el "Valle somos todos y las personas mayores se protegen", que busca el fortalecimiento de los centros vida y centros de protección para la atención integral de las personas mayores.*
En cumplimiento de la Ley 1276 de 2009, la Ley 1850 de 2017 y el artículo 217 de la ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo) se estableció como una meta de producto Asistir técnica y financieramente en los 42 entes territoriales los centros vida y centros de protección para las personas mayores, durante el periodo de gobierno.

La Ley 1276/09 establece la obligación en cabeza las entidades territoriales en todos sus niveles, de adopción de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, la Creación y puesta en marcha de los Centros Vida y garantizar la atención digna de los Adultos Mayores

clasificados dentro de los niveles I y II del SISBEN, institucionalizados en Centros de Protección.

El artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, establece que "(...) El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente."

Los centros vida para personas mayores: Centros que funcionan en horario diurno, generalmente ocho horas diarias durante cinco o seis días a la semana, orientada al cuidado y bienestar integral de la persona mayor y promoción social

En cumplimiento de los requerimientos de la Ley 1276 de 2009 y de su rol constitucional, el Departamento ha venido apoyando técnica y financieramente a sus municipios ejerciendo una acción complementaria y en ocasiones subsidiaria según lo exija la situación, en la creación y funcionamiento de los Centros Vida y Centros de Protección, gracias a la suscripción de convenios interadministrativos para garantizar la prestación de la canasta mínima de servicios establecida en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 que incluye **alimentación** que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, **Orientación Psicosocial**; Atención Primaria en Salud; Aseguramiento en Salud; Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria; Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas; Encuentros intergeneracionales; Promoción del trabajo asociativo; Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores; Uso de Internet y Auxilio Exequial.

Lo anterior se plantea en varios documentos de análisis, como uno de los retos más importantes de transformación de las políticas sociales y conscientes de la necesidad de garantizar una mejor calidad de vida, a la población mayor de 60 años se crean los centros de promoción social para personas mayores, los cuales funcionan con las modalidades de centros residenciales, centros vida, centros de atención domiciliaria y centros de teleasistencia domiciliaria.

Como respuesta al requerimiento del equipo técnico de atención al adulto mayor vinculado, a la Secretaria de Desarrollo Social y Participación, el Municipio de Yumbo, en el marco de la emergencia causada por el Covid -19 presentó propuesta para la suscripción de convenios a través de los cuales concurramos a la reapertura gradual y progresiva del centro vida, en la atención integral de los mayores prestando y/o coordinando la prestación de todos los servicios que la situación particular que cada beneficiario demande. La propuesta presentada hace parte integral del mismo.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA NECESIDAD:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Ley 1276 de 2009 "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los Centros Vida".
LEY 1955 DE 2019 (ART. 217) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
Ley 80 de 1993; artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es procedente la modalidad de contratación establecida en el numeral 4° (contratación directa). El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, establece la modalidad de selección para la contratación directa.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

El Municipio verificará el cumplimiento de las siguientes actividades

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
Actividades
1. CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE ACUERDO CON LOS TALENTOS, GUSTOS Y PREFERENCIAS DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA: Desarrollar actividades productivas tales como manualidades, artes, cocina, etc, acorde a lo elegido por la población beneficiaria y de acuerdo a su capacidad funcional, suministrando los materiales y elementos para el desarrollo de las mismas.Productos: 1. Informe del desarrollo de las actividades productivas realizadas, acompañado de la evidencia del recibo de las mismas, por parte de cada uno de los beneficiarios (Listado asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella, y sí la huella no evidencia su identidad deberá ser firmado al menos por 2 testigos). 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos) 3. Listado de elementos para el desarrollo de las actividades.
2. PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO DE LOS ADULTOS MAYORES PARA LA CONSECUCIÓN DE INGRESOS, CUANDO ELLO SEA POSIBLE. (EMPRENDIMIENTOS): Desarrollar actividades para la consecución de ingresos, de acuerdo a la elección de los beneficiarios, suministrando los materiales y elementos para el desarrollo de las mismas Productos: 1. Informe del desarrollo de las actividades realizadas, acompañado de la evidencia del recibo de las mismas, por parte de cada uno de los beneficiarios (Listado asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella, y sí la huella no evidencia su identidad deberá ser firmado al menos por 2 testigos). 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos) 3. Listado de elementos para el desarrollo de las actividades.

ACTIVIDADES TRANSVERSALES:

El Municipio verificará el cumplimiento de las siguientes actividades

ACTIVIDADES TRANSVERSALES
Actividades
1. Realizar la caracterización de la población beneficiaria, teniendo en cuenta los requisitos o las condiciones de las mismas y del sistema integral del adulto mayor con el propósito establecido por la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, de conformidad con el formato que suministre el supervisor del contrato (en la plataforma SIAAM).
2. Responder por el 2.5% de la estampilla prodeporte
3. Garantizar los espacios físicos adecuado, contar con ambientes limpios y sin malos olores, en debidas condiciones higiénico-sanitarias, libre de ruidos y contaminación, área de estar o solario, iluminado, ventilado, cuenta con área ventilada destinada para comedor.
4. Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, requerimientos y planes de mejora solicitados por LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro de los cinco (5) días calendario a su recibo.
5. Facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor y del apoyo a la supervisión del convenio de LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, colaborar con él para el cabal cumplimientos de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y evidencias que permitan corroborar la idónea prestación del servicio.
6. Reportar de manera inmediata a LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea operación del contrato.
7. Participar en los espacios establecidos por LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA para el seguimiento a la ejecución del contrato y el control social, y realizar las acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del contrato.
8. Desarrollar la ejecución del contrato de acuerdo con el plazo, especificaciones, presupuesto aprobado y a los lineamientos técnicos administrativos y de la supervisión.
9. Presentar a la supervisión cuando lo requiera, informes administrativos, jurídico, financieros, contables y de gestión de entrega relacionados con el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. Los desembolsos deben hacerse previa presentación del informe de avance técnico y financiero que refleje las actividades realizadas en los meses de atención, de conformidad con el cronograma de ejecución, revisado y avalado por el supervisor del contrato, y presentación de la certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales, acompañada de una certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
10. Responder por el pago de impuestos y demás gravámenes que cause la legalización del contrato.
11. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este contrato, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos.

El municipio deberá realizar entrega de lo siguiente:

CARACTERIZACION ACTUALIZADA EN LA PLATAFORMA SIAAM, ante cualquier novedad presentada en el centro vida, la cual debe ser reportada durante los 5 primeros días de cada mes al supervisor del convenio y al equipo de apoyo técnico a la supervisión. PLAN DE TRABAJO y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, detallado de acuerdo a las obligaciones del proyecto, el cual debe ser aportado a la firma de suscripción del acta de inicio, así como, la presentación de informes de acuerdo al requerimiento del supervisor del convenio

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente convenio corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($238.729.120),

El valor del aporte del departamento es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), que se pagará así:

PRIMER PAGO: El primer desembolso del 50% se realizará una vez se suscriba el acta de inicio y la aprobación por parte de la supervisión tanto del plan de trabajo como el cronograma de ejecución

SEGUNDO PAGO: El segundo desembolso corresponderá al 25% del valor del convenio, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio de al menos el 50% del total de las actividades realizadas debidamente acreditadas mediante un informe técnico

ÚLTIMO PAGO: El último desembolso corresponderá al 25% del valor del convenio, que se cancelará previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio de al menos el 100% del total de las actividades realizadas debidamente acreditadas mediante un informe técnico y financiero con su respectiva factura, el cual deberá ser presentado al supervisor del convenio.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de octubre.

Cordialmente,

LUZ DEY ESCOBAR ECHEVERRY
Subsecretaria Programas Sociales y Participación
Secretaria de Desarrollo Social y Participación

Proyectó: CLAUDIA MARCELA TRUJILLO CANOProfesional contratista
Revisó: MARÍA JIMENA ORTIZ DELGADOJefe oficina Asesora Jurídica
Aprobó: LUZ DEY ESCOBAR ECHEVERRYSubsecretaria Programas Sociales y Participación